

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2022-00347-00
Referencia: PROCESO MONITORIO
Demandante: MARCO ANTONIO CORONEL MONTAÑO
Demandados: CARLOS ARTURO DE LA HOZ
Demandados: AMANDA PAOLA DIAZ HERNANDEZ

Revisada la demanda formulada por, MARCO ANTONIO CORONEL MONTAÑO, por medio de apoderada LAURA MARCELA CORONEL, contra CARLOS ARTURO DE LA HOZ Y AMANDA PAOLA DIAZ HERNANDEZ, cumple los requisitos legales previstos en el artículo 420 del C.G.P., es procedente impartir admision a la misma. En merito de lo expuesto,

RESOLVE:

PRIMERO. - ADMITIR Y TRAMITAR por los cauces del proceso **DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO**, la presente demanda promovida por MARCO ANTONIO CORONEL MONTAÑO contra: CARLOS ARTURO DE LA HOZ Y AMANDA PAOLA DIAZ HERNANDEZ.

SEGUNDO. -REQUERIR al deudor, CARLOS ARTURO DE LA HOZ Y AMANDA PAOLA DIAZ HERNANDEZ para que en el plazo de diez (10) días pague lo pretendido por la actora o exponga en la contestación de la demanda, las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

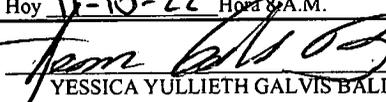
TERCERO.- NOTIFIQUESE esta providencia al deudor de manera personal, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 421 inciso 2° del C.G.P.

CUARTO.- ADVIÉRTASE al deudor CARLOS ARTURO DE LA HOZ Y AMANDA PAOLA DIAZ HERNANDEZ, que si no paga o no justifica su renuencia, se dictara sentencia que no admitira recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se le condenara al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la Cancelacion de la deuda.

QUINTO. -Reconocerle personería jurídica al doctor, LAURA MARCELA CORONEL MONATAÑO como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>121</u>
Hoy <u>11-10-22</u> Hora <u>8</u> A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria